



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2023- A-MDA/T.

Ahuaycha, 10 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA

VISTO:

El informe N° 005 – 2023 – ORAF – MDA/T., de fecha 10 de marzo del 2023, con registro N° 395, en relación a la solicitud de Matrimonio Civil, presentado por EFRAIN OCHOA CARDENAS con GRISELDA MUCHA PIMENTEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralizado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su Art. 4 "(...)La Comunidad y el Estado Protege (...) a la familia, y promueve el matrimonio (...) y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20ª numeral 16 establece que son atribuciones del Alcalde (...) "celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el Art. N° 248 del Código Civil señala: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañaran copia certificada de las partidas de Nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el Art. 241, inciso 2, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, cada pretendiente presentada, además a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes;

Que, el Art. 250 del Código Civil, señala "El alcalde puede delegar, por medio de un aviso que se fijara en la Oficina de la Municipalidad durante ocho días el Edicto Matrimonial, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo";

Que, el Art. 260° del Código Civil, señala "el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario de lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario, remitirá en un plazo no mayor a 48 horas el certificado de matrimonio a la Oficina del Registro del estado civil respectivo";

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, tiene como función la regulación y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotación marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, de la revisión del expediente matrimonial ingresado a la Municipalidad Distrital de Ahuaycha con registro N° 395, de fecha 22 de febrero del 2023, presentado por el señor **EFRAIN OCHOA CARDENAS** y señora **GRISELDA MUCHA PIMENTEL**, quienes solicitan contraer matrimonio civil en esta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

municipalidad, los mismos que cumplen con presentar todos los requisitos correspondientes, por lo que se solicita pertinente declarar la capacidad de los contrayentes a fin de que puedan contraer matrimonio civil, a celebrarse el día viernes 27 de enero de 2023 a horas 11:30 a.m. en las instalaciones de esta municipalidad;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al Sr. **FRANCISCO QUISPE AQUINO**, identificado con DNI N° **23692544**, funcionario de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, la facultad de **CELEBRAR EL MATRIMONIO CIVIL** que contraerán Don **EFRAIN OCHOA CARDENAS** y Doña **GRISelda MUCHA PIMENTEL**, en esta Municipalidad el día lunes 13 de diciembre de 2023 a horas 11:00 a.m.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a secretaria general, para su notificación y archivo conforme.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

